



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-046-2021

Doctor
Javier Altamirano
Alcalde de Ambato
Ingeniera
Priscila Fernández
Directora Financiera
Presente

REF: Of. DF-21-0003 FW 313
FECHA: 03 de febrero de 2021

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **26 de enero de 2021**, acogiendo el contenido del oficio DF-21-0003 de la Dirección Financiera, con el cual solicita se continúe con el trámite pertinente ante el Concejo Municipal para que se autorice el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios entre el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato; y, el Banco Central del Ecuador, para la CONSTRUCCIÓN DE LOS INTERCAMBIADORES EN LAS INTERSECCIONES DE LAS AVENIDAS PEDRO VÁSQUEZ, RODRIGO PACHANO E INDOAMÉRICA, CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 3, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador de la República del Ecuador establece: “Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes (...)”;
- Que, el artículo 14 de la misma Norma Constitucional indica que: “Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.”;
- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador de la República del Ecuador manifiesta: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador.”;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-046-2021

Hoja 2

- Que, el artículo 260 de la Norma Constitucional citada en el considerando próximo anterior expresa: “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.”;
- Que, el inciso tercero del artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: “...El buen vivir requerirá que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos, y ejerzan responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades, y de la convivencia armónica con la naturaleza...”;
- Que, el artículo 3, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización prescribe: “Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...) b) Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir...”;
- Que, el artículo 4, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización manifiesta: “Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (...) f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias.”;
- Que, el artículo 53 del referido Código establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden...”;
- Que, el artículo 54, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización menciona que: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.”;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-046-2021

Hoja 3

- Que, el artículo 60, literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización especifica como una atribución del alcalde o alcaldesa: “n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;...”;
- Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: Competencias concurrentes.- Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente.- Su ejercicio se regulará en el modelo de gestión de cada sector, sin perjuicio de las resoluciones obligatorias que pueda emitir el Consejo Nacional de Competencias para evitar o eliminar la superposición de funciones entre los niveles de gobierno. Para el efecto se observará el interés y-naturaleza de la competencia y el principio de subsidiariedad.”;
- Que, la parte pertinente del artículo 137 del citado Código indica: “Ejercicio de las competencias de prestación de servicios públicos.- Las competencias de prestación de servicios públicos de agua potable, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas y dando cumplimiento a las regulaciones y políticas nacionales establecidas por las autoridades correspondientes. Los servicios que se presten en las parroquias rurales se deberán coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados de estas jurisdicciones territoriales y las organizaciones comunitarias del agua existentes en el cantón.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales planificarán y operarán la gestión integral del servicio público de agua potable en sus respectivos territorios, y coordinarán con los gobiernos autónomos descentralizados regional y provincial el mantenimiento de las cuencas hidrográficas que proveen el agua para consumo humano. Además, podrán establecer convenios de mancomunidad con las autoridades de otros cantones y provincias en cuyos territorios se encuentren las cuencas hidrográficas que proveen el líquido vital para consumo de su población.- Los servicios públicos de saneamiento y abastecimiento de agua potable serán prestados en la forma prevista en la Constitución y la ley. Se fortalecerá la gestión y funcionamiento de las iniciativas comunitarias en torno a la gestión del agua y la prestación de los servicios públicos, mediante el incentivo de alianzas entre lo público y lo comunitario. Cuando para la prestación del servicio público de agua potable, el recurso proviniere de fuente hídrica ubicada en otra circunscripción territorial cantonal o provincial, se establecerán con los gobiernos autónomos correspondientes convenios de mutuo acuerdo en los que se considere un retorno económico establecido técnicamente.- Las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas. Cuando



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-046-2021

Hoja 4

estos servicios se presten en las parroquias rurales se deberá coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales.- La provisión de los servicios públicos responderá a los principios de solidaridad, obligatoriedad, generalidad uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. Los precios y tarifas de estos servicios serán equitativos, a través de tarifas diferenciadas a favor de los sectores con menores recursos económicos, para lo cual se establecerán mecanismos de regulación y control, en el marco de las normas nacionales.- De manera complementaria y sin perjuicio de lo anterior, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales gestionarán, coordinarán y administrarán los servicios públicos que le sean delegados por los gobiernos autónomos descentralizados municipales. Vigilarán con participación ciudadana la ejecución de las obras de infraestructura y la calidad de los servicios públicos existentes en su jurisdicción.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales realizarán alianzas con los sistemas comunitarios para gestionar conjuntamente con las juntas administradoras de agua potable y alcantarillado existentes en las áreas rurales de su circunscripción. Fortaleciendo el funcionamiento de los sistemas comunitarios. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán delegar las competencias de gestión de agua potable y alcantarillado a los gobiernos parroquiales rurales.- Todas las instancias responsables de la prestación de los servicios deberán establecer mecanismos de control de calidad y los procedimientos de defensa de los consumidores y consumidoras; y las sanciones por vulneración de estos derechos, la reparación e indemnización por deficiencias, daños o mala calidad de bienes y servicios, y por la interrupción de los servicios públicos que no fuera ocasionada por caso fortuito o fuerza mayor. ...”;

- Que, el artículo 146 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización Ejercicio de las competencias de promoción de la organización ciudadana y vigilancia de la ejecución de obras y calidad de los servicios públicos.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, promoverán la organización de recintos, comunidades, comités barriales, organizaciones ciudadanas y demás asentamientos rurales en todos los ejes temáticos de interés comunitario; y establecerán niveles de coordinación con las juntas administradoras de agua potable, de riego, cabildos y comunas.- Promoverán la participación ciudadana en los procesos de consulta vinculados a estudios y evaluaciones de impacto ambiental; en la toma de decisiones y en la vigilancia sobre la gestión de los recursos naturales que puedan tener incidencia en las condiciones de salud de la población y de los ecosistemas de su respectiva circunscripción territorial.- Le corresponde al gobierno parroquial rural vigilar, supervisar y exigir que los planes, proyectos, obras y prestación de servicios a la comunidad que realicen organismos públicos y privados dentro de su circunscripción territorial, cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y cantidad, así como el cumplimiento de los plazos establecidos en los respectivos convenios y contratos. El ejercicio de la vigilancia será implementada con la participación organizada de los usuarios y beneficiarios de los servicios.- Si por el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-046-2021

Hoja 5

ejercicio de la vigilancia el gobierno autónomo descentralizado parroquial rural emitiera un informe negativo, la autoridad máxima de la institución observada, deberá resolver la situación inmediatamente.”;

- Que, la Dirección Financiera, mediante oficio DF-21-0003, del 05 de enero de 2021 señala textualmente los siguientes antecedentes: “El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. otorgará a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, un financiamiento por USD 5’454.676,92 (Cinco millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos setenta y seis con 92/100 dólares de los Estados Unidos de América); destinados a financiar el proyecto de “CONSTRUCCIÓN DE LOS INTERCAMBIADORES EN LAS INTERSECCIONES DE LAS AVENIDAS PEDRO VÁSCONEZ, RODRIGO PACHANO E INDOAMÉRICA, CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA”; el costo total de ejecución del proyecto asciende a USD 6’354.234,60; de los cuales USD 5’454.676,92 en calidad de crédito y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato se obliga a aportar el valor de USD 223.610,03 para cubrir los componentes de las categorías de inversión (escalamiento, reajustes, terrenos, medidas ambientales, participación ciudadana, difusión y contingencias); así como el valor correspondiente al IVA por USD 675.947,65; dando un valor total de USD 899.557,68 como contraparte municipal; con un plazo de diez (10) años, sin periodo de gracia, contados a partir de la entrega del primer desembolso.- Para ingresos por desembolsos durante los años 2021 y 2022 se utilizará la partida presupuestaria N° 36.02.01.302 denominada “Del sector Público Financiero” (Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.) por USD 3.818.273,84 y USD 1.636.403,08 respectivamente; que constará en el presupuesto de la Entidad.- Para atender el servicio de la deuda las partidas: 56.02.01.001 denominada “Intereses al Sector Público Financiero” por un valor de USD 112.999,00 que constará en el presupuesto del año 2021; y, deberá hacerse constar los valores pertinentes por concepto de este rubro en los siguientes presupuestos de la Entidad en función de la tabla de amortización definitiva remitida por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; y, para el pago de Capital la partida 96.02.01.001 denominada “Al Sector Público Financiero” por USD 92.927,00 que constará en el presupuesto del año 2021; y, deberá hacerse constar los valores pertinentes por concepto de este rubro en los siguientes presupuestos de la Entidad en función de la tabla de amortización definitiva remitido por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., relacionadas con el proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE LOS INTERCAMBIADORES EN LAS INTERSECCIONES DE LAS AVENIDAS PEDRO VÁSCONEZ, RODRIGO PACHANO E INDOAMÉRICA, CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA”.- Para egresos durante los años 2021 y 2022 las partidas presupuestarias N° 75.01.05.302 y 75.01.05.001 denominadas “Transporte y Vías”, 73.06.04.302 y 73.06.04.001 denominadas “Fiscalización e Inspecciones Técnicas”, 84.03.01.001 denominada “Terrenos (expropiaciones)”, 73.02.07.001 denominada “Difusión Información y Publicidad”, 73.02.49.001 denominada “Eventos Públicos Promocionales (participación ciudadana)”;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-046-2021

Hoja 6

IVA), para el proyecto “CONSTRUCCIÓN DE LOS INTERCAMBIADORES EN LAS INTERSECCIONES DE LAS AVENIDAS PEDRO VÁSCONEZ, RODRIGO PACHANO E INDOAMÉRICA, CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA”.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato, mantiene en el Banco Central del Ecuador, la cuenta corriente N° 15220142 para la ejecución de las órdenes de débito de los valores correspondientes a interés y capital, generados por concepto de la deuda.- En el Presupuesto Participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato del ejercicio económico 2021, consta la asignación referencial, misma que deberá ser ajustada mediante reforma de acuerdo a las categorías de inversión establecidas en el proyecto de contrato de financiamiento y servicios bancarios, con los valores requeridos para los desembolsos previstos en este año y el proceso de contratación; además el proyecto fue declarado como de prioridad según Resolución de Concejo RC-294-2020 de fecha 05 de noviembre de 2020”

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; e, “i) Autorizar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en el monto y de acuerdo con los requisitos y disposiciones previstos en la Constitución, la ley y las ordenanzas que se emitan para el efecto;”

RESUELVE:

Autorizar el contrato de financiamiento y servicios bancarios entre el Banco de Desarrollo del Ecuador BP, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y el Banco Central del Ecuador para la “CONSTRUCCIÓN DE LOS INTERCAMBIADORES EN LAS INTERSECCIONES DE LAS AVENIDAS PEDRO VÁSCONEZ, RODRIGO PACHANO E INDOAMÉRICA, CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA”;

Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c.c. Obras Públicas Planificación
Banco de Desarrollo del Ecuador
Elaborado por: Sonia Cepeda
Aprobado por Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2021-02-03

Procuraduría Secretaría de Gestión Estratégica
RC Expediente 507

Archivo Concejo